



# SUPERINTENDENCIA DE VALORES

## RS-MV.3/2003

Fecha de emisión:

25 de febrero de 2003

Reconocimiento de Panamá como un país en el cual funciona un mercado de valores con similares o superiores requisitos de supervisión con respecto al mercado de valores de El Salvador

Fecha de vigencia:

25 de febrero de 2003

El Superintendente de Valores, considerando:

- I. Que la Ley del Mercado de Valores y la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores, establece las reglas de funcionamiento del mercado de valores y del ente regulador.
- II. Que el artículo 10 de la Ley del Mercado de Valores establece que se podrá hacer oferta pública de valores emitidos por los Estados y por las instituciones encargadas del manejo de la política monetaria de los países extranjeros no centroamericanos, así como los emitidos por sociedades, corporaciones o todo tipo de personas jurídicas, públicas o privadas, de cualquier país extranjero, toda vez que provengan de un país en el cual funcione un mercado de valores organizado que tenga similares o superiores requisitos de supervisión con respecto a los de El Salvador.
- III. Que el Consejo Directivo en concordancia con el Artículo 10 de la Ley del Mercado de Valores mediante la Resolución "RCD.MV.06/2002 LINEAMIENTOS PARA LA NEGOCIACIÓN DE VALORES EXTRANJEROS", en su numeral cuatro, estableció que el Superintendente mediante resolución razonada podrá establecer otros países, además de los allí definidos, con mercados con estándares similares o superiores de supervisión a los de El Salvador.
- IV. Que de acuerdo al estudio del mercado de valores panameño presentado por la Intendencia de Valores en Memorándum "IV-042/2003 Evaluación del mercado de valores panameño" del 11 de febrero de 2003 y la "Opinión sobre la procedencia del proyecto de resolución para declarar al mercado de valores de Panamá como un mercado con similares o superiores requisitos de supervisión con respecto del mercado de valores salvadoreño" presentada en Memorándum No. 022-DJU/2003 del Departamento Jurídico de fecha 20 de febrero de 2003, se concluye que el marco regulatorio y la institucionalidad de la Comisión de Valores de Panamá dan al mercado de Valores panameño la condición de mercado con similares o superiores requisitos de Supervisión a los del mercado de valores salvadoreño.
- V. Que la legislación bursátil panameña contiene mecanismos de supervisión y fiscalización que contemplan estándares existentes en mercados de valores desarrollados y que los mismos son supervisados por una institución especializada para tal fin.
- VI. Que como entidades reguladoras de los mercados de valores de sus respectivos países, tanto la Superintendencia de Valores de El Salvador, como la Comisión Nacional de Valores de Panamá son miembros ordinarios de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (conocida como OICV e IOSCO, por sus siglas en español e inglés, respectivamente), y que ambas entidades reconocen la importancia del estudio e implementación de reglas modernas que permitan una amplia cooperación y efectiva supervisión de los mercados de valores de sus respectivos países.
- VII. Que la Superintendencia ha firmado con la Comisión Nacional de Valores de Panamá, un Memorando de Entendimiento sobre Consulta y Asistencia Técnica, el cual contempla un marco de colaboración entre los reguladores que permite la transmisión de información entre la Comisión y Superintendencia sobre los hechos relevantes que afectan a las emisiones que sean admitidas a negociación en El Salvador y en Panamá, así como toda la información que sea pública en ambos países, de dichos valores.

1



# SUPERINTENDENCIA DE VALORES

## RS-MV.3/2003

Fecha de emisión: 25 de febrero de 2003	Reconocimiento de Panamá como un país en el cual funciona un mercado de valores con similares o superiores requisitos de supervisión con respecto al mercado de valores de El Salvador	Fecha de vigencia: 25 de febrero de 2003
--	--	---

Por lo tanto, y actuando de conformidad con lo dispuesto en Art. 10 de la Ley del Mercado de Valores y la Resolución "RCD.MV.06/2002 Lineamientos para la Negociación de Valores Extranjeros", **RESUELVE:**

1. Reconocer a Panamá como un país en el cual funciona un mercado de valores de oferta pública con similares o superiores requisitos de supervisión con respecto al mercado de valores de oferta pública de El Salvador.
2. En consecuencia, los valores provenientes del mercado de valores panameño, son susceptibles de ser inscritos en el Registro Público Bursátil, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su registro.
3. La presente Resolución entra en vigencia a partir de este día. Comuníquese.



Omar Ernesto Rodríguez Alemán  
Superintendente